

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

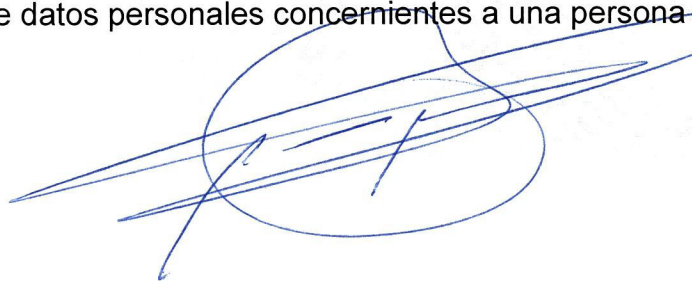
Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. 1549/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No.90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 1549/17

EXPEDIENTE: CTM 5 340

VIGENCIA: 20 DE ABRIL DE 2019

BITÁCORA: 06/K0-0121/02/18

No. Control 0568 /18

A

Colima, Col., a 28 de Febrero de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. NEFTALÍ ÁLVAREZ RANGEL, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 19 de abril de 2017 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. Neftalí Álvarez Rangel, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. 1549/17, en Playa de Cuyutlán, municipio de Armería, estado de Colima, para la “actividad de (venta de fruta de temporada).”

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 21 de Febrero de 2018 presentada por el (la) C. Neftalí Álvarez Rangel ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 1549/17.

III.- Que “**EL PERMISIONARIO**” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría a su vencimiento podrá prorrogar los permisos ambulantes hasta por un término igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningún caso de un año, siempre y cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que “**EL PERMISIONARIO**” cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 1549/17, “**EL PERMISIONARIO**” ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

Neftalí Álvarez Rangel

0.9.04/18

3
h
u
u



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 1549/17
EXPEDIENTE: CTM 5 340
VIGENCIA: 20 DE ABRIL DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0121/02/18
No. Control 0568 /18

Colima, Col., a 28 de Febrero de 2018

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 1549/17 por un plazo de un año, que se contará a partir del día 21 de abril de 2018 al 20 de abril de 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 1549/17 por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTA.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones físicas o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCAMPO
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

Neftalí Álvarez Rangel
C. NEFTALÍ ÁLVAREZ RANGEL

0.9.0.4.18